

MINISTERIO DE EDUCACION



ACUERDO MINISTERIAL No. DIREH-3188-2018

Guatemala, 20 de septiembre de 2018

EL MINISTRO DE EDUCACION

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece la obligación del Estado de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna y que el Estado promoverá la superación económica, social y cultural de sus trabajadores.

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Ejecutivo mediante Acuerdo Gubernativo número 297-2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, fijó el salario mínimo para las actividades agrícolas, no agrícolas y de la actividad exportadora y de maquila, con el fin de garantizar un régimen económico y social a los habitantes del país, fundado en principios de justicia social, por lo que es una obligación del Estado promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa de un ajuste en los salarios mínimos de manera que los trabajadores puedan mejorar su nivel de vida y el de su familia.

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Servicio Civil emitió la Resolución No. D-2018-1506, Ref. DPR-DC/2018-274-exte. 2018-7423-MINEDUC de fecha 05 de septiembre de 2018 y la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación emitió Dictamen No. DIREH-22-2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, documentos mediante los cuales se autoriza la modificación del monto correspondiente al **"Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo"** para tres mil ochocientos setenta y nueve (3,879) puestos con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal Permanente", del Ministerio de Educación, en la forma que más adelante se detalla.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y lo preceptuado en los ~~artículos 27~~, literales f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 4 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 303-2017 que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración vigente para el ejercicio fiscal 2018.

Guatemala, C. A.

Dirección de Recursos Humanos

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el monto correspondiente al “Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo”. Se modifica el monto correspondiente al Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo para tres mil ochocientos setenta y nueve (3,879) puestos con cargo a los renglones presupuestarios 011 “Personal Permanente del Ministerio de Educación, en la forma que a continuación se detalla.

No.	Nombre del Puesto	No. De Puestos 2,018	MONTO ACTUAL	INCREMENTO A ASIGNAR	TOTAL DE BONO
1	Técnico I	54	Q.0.00	Q. 100.00	Q.100.00
2	Trabajador Especializado Jefe II	1	Q.0.00	Q. 100.00	Q.100.00
3	Trabajador Especializado III	26	Q.238.19	Q. 100.00	Q.338.19
4	Trabajador Especializado II	31	Q.280.46	Q. 100.00	Q.380.46
5	Trabajador Especializado I	20	Q.322.01	Q. 100.00	Q.422.01
6	Secretario Oficinista	36	Q.238.19	Q. 100.00	Q.338.19
7	Oficinista IV	46	Q.238.19	Q. 100.00	Q.338.19
8	Oficinista III	294	Q.238.19	Q. 100.00	Q.338.19
9	Oficinista II	431	Q.238.19	Q. 100.00	Q.338.19
10	Oficinista I	473	Q.270.46	Q. 100.00	Q.370.46
11	Trabajador Operativo Jefe I	1	Q.280.46	Q. 100.00	Q.380.46
12	Trabajador Operativo IV	246	Q.322.01	Q. 100.00	Q.422.01
13	Trabajador Operativo III	621	Q.365.04	Q. 100.00	Q.465.04
14	Trabajador Operativo II	1599	Q.416.52	Q. 100.00	Q.516.52
TOTAL		3,879			

Artículo 2. Objetivo. La presente disposición tiene como objetivo fijar las normas, metodología y procedimiento que regularán la adecuada administración del Bono a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas en el presente acuerdo son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos a que se refiere el Artículo 1.

Artículo 4. Normas Generales de Administración del Bono. Para el otorgamiento del “Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo” a los puestos que se describen en el Artículo 1 del presente Acuerdo, que actualmente perciben

MINISTERIO DE EDUCACION

Página 3 de 3

un salario total inferior al mínimo vigente, se deberán observar las normas siguientes:

- I. **Derecho al Bono.** El monto total en concepto del citado Bono establecido en el artículo precedente, deberá otorgarse mensualmente y corresponde a la jornada completa de trabajo, en consecuencia cuando un trabajador desempeñe un puesto por tiempo parcial, solamente tiene derecho a percibir la parte proporcional que corresponda, conforme a las horas que tenga asignadas el puesto que ocupa.
- II. **Cese del Pago del Bono.** No se otorgará el Bono cuando el trabajador esté gozando de licencias otorgadas sin goce de sueldo o salario o sea objeto de suspensiones de trabajo sin goce de sueldo o salario.
- III. **Asignación del Bono.** El presente Bono se asigna al puesto y no a la persona, por lo tanto se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñando el mismo y dejará de percibirlo al momento en que sea nombrado o contratado en otro puesto, donde devengará el Bono que corresponda al puesto que pase a ocupar y, si el Bono fuera menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación.

Efecto del Bono. El Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, deberá tomarse en cuenta para el cálculo de bonificación anual (Bono 14), aguinaldo, indemnización, pensión por jubilación y cualquier otra prestación; por consiguiente será objeto de los descuentos y retenciones establecidas por la Ley.

Artículo 5. Casos no Previstos. Los casos no previstos serán resueltos, por el Despacho Superior del Ministerio de Educación.

Artículo 6. Vigencia. El presente Acuerdo de Bono, surte sus efectos a partir del 01 de Enero de 2018, tal y como lo determinó la Oficina Nacional de Servicio Civil en Resolución D-2018-1506, Ref. DPR-DC/2018-274-exte. 2018-7423-MINEDUC de fecha 05 de septiembre de 2018.

COMUNÍQUESE

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS

MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MENDI
VICEMINISTRA DE EDUCACION

OHLR/MEBRDEM

Guatemala, C. A.

Dirección de Recursos Humanos